



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Resolución: 068-Julio-2026.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

Fecha: 23 de julio de 2026.

La presente resolución deja sin efecto la Resolución N° 062- Julio-2026 de las catorce horas del día primero de julio del dos mil veintiséis.

I. RESULTANDOS

1. **Estudio Técnico Originario:** Mediante el oficio IMP-702-2021, la Intendencia presentó la propuesta de costos y estructura tarifaria para el servicio de recolección de residuos (usuarios residenciales y patentes comerciales Tipo 1, 2 y 3).
2. **Recomendación y Aval de Comisión:** A las diez horas del 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Hacienda y Presupuesto —con la participación de los regidores Jacob Méndez Rivera, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Milton Hancock Porras, el Intendente Ulises González Jiménez y la asesora legal Lanath Chacón Granados— recomendó aprobar y avalar en todos sus extremos el oficio VMP-176-2021 relativo al "Estudio Tarifario Recolección de Basura para Año 2022".
3. **Aprobación Definitiva:** El Concejo Municipal acogió dicha recomendación y aprobó de forma **definitiva** las referidas tasas en la Sesión Ordinaria N° 127-2021 del 30 de noviembre de 2021 (Artículo 6, inciso F).
4. **Publicación en el Diario Oficial:** El bloque tarifario correspondiente fue publicado formalmente en La Gaceta N° 243 del 17 de diciembre de 2021 y N° 31 del 16 de febrero de 2022.
5. **Incidente de Recursos:** El 7 de enero de 2022, la ciudadana Elizabeth Auberth interpuso un Recurso de Revocatoria contra el acuerdo de tarifas, el cual fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 137-2024.
6. **Inicio Efectivo del Servicio:** En atención a las órdenes del Ministerio de Salud (MS-DRRSPC-SARSPE-OS-059-2023), esta Municipalidad inició la prestación material y



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

continúa del servicio de recolección de basura a inicios del **año 2024** *hasta la fecha de manera ininterrumpida*.

7. **Criterios Legales de la Institución:** Constan los análisis legales de la Abogada de la Administración y el oficio RSA-P-04-2025 del 12 de febrero de 2025 de la Asesoría del Concejo, los cuales delimitan las competencias hacendarias y la aplicación del artículo 83 del Código Municipal.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: De la Vigencia Material de las Tarifas Publicadas ante la Inexistencia de Actos de Modificación o Suspensión Judicial.

Este Despacho determina que, si bien el Concejo Municipal conoció y resolvió un recurso en sede política, dicha actuación no generó un efecto suspensivo ni modificadorio sobre el bloque de legalidad de las tarifas públicas. El dictamen del Concejo careció de un estudio técnico o financiero alternativo que variara numéricamente los montos aprobados; por consiguiente, para los efectos operativos de la Administración, las tarifas publicadas en La Gaceta en diciembre de 2021 y febrero de 2022 se mantuvieron idénticas, intactas y con su publicidad consolidada.

Al no existir una orden de suspensión emanada por el Tribunal Contencioso Administrativo, ni una publicación posterior en La Gaceta que revocara formalmente los montos, el bloque tarifario continuó revistiendo la presunción de validez y eficacia que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a los actos administrativos publicados.

SEGUNDO: Delimitación de Competencias sobre la Ejecución del Cobro.

Se toma como base lo expuesto por la propia Asesoría Jurídica del Concejo en su oficio RSA-P-04-2025: la explicación, fundamentación y puesta en ejecución del cobro de las tasas municipales es un resorte operativo que compete de manera directa y exclusiva a la Intendencia Municipal, conforme a los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el numeral 83 del Código



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600 INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipal. El Concejo dictaminó expresamente que no es de su competencia resolver sobre la aplicación práctica del cobro, quedando esta facultad enteramente bajo la responsabilidad de la Administración activa.

TERCERO: Cumplimiento Integral de la publicación en Gaceta y entrada en vigencia, (Artículo 83 del Código Municipal).

El artículo 83 del Código Municipal establece que las tasas entran en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial. Contabilizando dicho término a partir de la última publicación complementaria del **16 de febrero de 2022** (La Gaceta N° 31), el cobro se volvió jurídicamente exigible a partir del **18 de marzo de 2022**.

Dado que el Concejo Municipalidad Distrito de Paquera inició la prestación real, efectiva y material del servicio público a **inicios del año 2024**, el plazo de ley de 30 días exigida, se encontraba plenamente superada y consolidada con casi dos años de antelación. Por ende, la exigibilidad del tributo es inmediata desde el primer día en que se brindó el servicio, descartándose cualquier cobro anticipado o ilegal.

Ahora bien, no debe generarse ninguna confusión con una tercera publicación, en el Diario Oficial, pues por una parte dicha publicación obedecía al espíritu de publicar el *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*, y por parte, tal como se observa, si bien es cierto la publicación de La Gaceta N°168 de fecha 11 de setiembre 2024 publica las tarifas del servicio de Recolección de Residuos, cuyos montos son exactamente iguales a las dos anteriores publicaciones; es decir, no constituye un nuevo acto de fijación tarifaria en los términos del artículo 83 del Código Municipal. En consecuencia, dicha publicación no reinicia el plazo de treinta días para la entrada en vigencia de la tarifa ni afecta la eficacia del acuerdo municipal originalmente publicado, razón por la cual, no se debe estimar esa última publicación como última fecha, concluyéndose que las publicaciones aplicables son las de La Gaceta N° 243 del 17 de diciembre de 2021 y N° 31 del 16 de febrero de 2022.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

MOTIVO CUARTO: Principio de Reserva de Ley, Indisponibilidad de Fondos y Jurisprudencia Constitucional.

Conforme al artículo 11 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la obligación tributaria surge por el simple acaecimiento del hecho generador previsto en la norma. Al ponerse el servicio a disposición efectiva del administrado en el año 2024, nace el vínculo de pago de forma imperativa. La **sentencia N° 05445-99 de la Sala Constitucional** ratifica que las tasas corresponden a servicios urbanos prestados a la comunidad:

(...) cuya tarifa está en relación directa con el costo efectivo invertido por estas autoridades y cuyo pago no puede ser excepcional aunque el usuario no esté interesado en la prestación efectiva y particular de estos servicios, en los términos establecidos en el artículo 74 del vigente Código Municipal (...)

El Principio de Reserva de Ley impide que la Intendencia u otro órgano local exonere o perdone deudas retroactivas de periodos efectivamente brindados sin una ley de la República que lo faculte explícitamente. Los fondos de la tasa son indisponibles y su no recaudación generaría un perjuicio fiscal y responsabilidades civiles para los funcionarios involucrados.

MOTIVO QUINTO: Auditoría Tecnológica y Deber Formal de Pago Bajo Protesta.

Atendiendo la sugerencia del criterio legal del Concejo, se hace indispensable garantizar que las plataformas informáticas y sistemas repliquen con exactitud matemática las tarifas de las Gacetas de 2021 y 2022, evitando cobros incorrectos.

Por otra parte, según el **artículo 18 del Código Tributario**, la disconformidad de algunos vecinos respecto a la legalidad de la tasa no suspende su deber formal de pago. Para evitar incurrir en morosidad, recargo de intereses o la ejecución de la **hipoteca legal preferente sobre sus inmuebles (artículo 79 del Código Municipal)**, los usuarios disconformes tienen la herramienta legal de realizar el **pago bajo protesta (artículo 144 del Código Tributario)**, lo cual les permite ponerse al día mientras tramitan los reclamos que estimen pertinentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL

III. POR TANTO

Con fundamento en los artículos 121, 169 y 170 de la Constitución Política; artículos 74, 79, 83 de la Ley N° 7794 (Código Municipal); el artículo 4, 11, 18, 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; y la Sentencia N° 05445-99 de la Sala Constitucional, **ESTE INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

1. **DECLARAR** que las tarifas para el Servicio de Recolección de Residuos aprobadas originalmente en la Sesión Ordinaria N° 127-2021 (Artículo 6, inciso F) y publicadas en La Gaceta en diciembre de 2021 y febrero de 2022, mantuvieron de forma ininterrumpida su vigencia y eficacia material para la Administración al no existir variaciones técnicas en sus montos ni suspensiones judiciales de carácter contencioso.
2. **ORDENAR** a la Administración Tributaria Financiera, proceder de forma inmediata con la **facturación, aplicación y cobro retroactivo** de la tasa por el servicio de recolección de basura a todos los usuarios residenciales y comerciales (Patentes Tipo 1, 2 y 3) del Distrito de Paquera, computándose de forma obligatoria a partir del primer periodo del **año 2024** en que el servicio empezó a brindarse de manera efectiva.
3. **ORDENAR** a la Administración Tributaria realizar una **revisión inmediata de las plataformas informáticas y sistemas del Concejo Municipal**, a fin de asegurar que la parametrización de los cobros en los módulos informáticos se ejecute en estricto apego a las tarifas de las Gacetas publicadas, impidiendo cobros incorrectos o inexactos.
4. **INFORMAR** a los contribuyentes que disientan del cobro que su deber legal es ponerse al día para evitar el estado de morosidad, quedando facultados para aplicar el **pago bajo protesta (artículo 144 del Código Tributario)**. Se advierte que, ante el impago continuo, la Municipalidad procederá legalmente mediante procesos de **cobro judicial y ejecución de la hipoteca legal preferente (artículo 79 del Código Municipal)** sobre las fincas registrales adeudadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se subscribe:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera